



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
Periodo Anual de Sesiones 2021-2022

Señora presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el Proyecto de Ley 760/2021-CR, actualización del proyecto 7038/2020-CR de la Legislatura 2016-2021, a pedido del grupo parlamentario Acción Popular mediante Oficio-125-2021-2022-PEMT-DC-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción del polígono industrial y artesanal "Santa Rosita de Lima" en el distrito de San Juan de Lurigancho, Lima.

I. Situación procesal del proyecto legislativo

El Proyecto de Ley 760/2021-CR (en adelante el proyecto legislativo) fue decretado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el 19 de noviembre de 2021, en calidad de única comisión dictaminadora, para su correspondiente estudio y dictamen.

En la décima sesión ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2022, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR, con los votos a favor de los congresistas Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Víctor FLORES RUÍZ, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Diego Alfonso Fernando BAZÁN CALDERÓN, María del Pilar CORDERO JON TAY, Jhaec Darwin ESPINOZA VARGAS, Idelso Manuel GARCÍA CORREA, Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS, Javier Rommel PADILLA ROMERO y Alex Antonio PAREDES GONZALES.

II. Contenido del proyecto legislativo

La fórmula legal del proyecto legislativo tiene tres (3) artículos, con el siguiente texto:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Y ARTESANAL "SANTA ROSITA DE LIMA" EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA

Artículo 1. - Objeto de la ley

El proyecto de ley tiene como objeto declarar de necesidad pública y de interés nacional la construcción del polígono industrial y artesanal

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

"Santa Rosita de Lima" en el distrito de San Juan de Lurigancho - Lima.

Artículo 2.- De la declaración

Declarase de necesidad pública y de interés nacional la construcción del polígono industrial y artesanal "Santa Rosita de Lima" en el distrito de San Juan de Lurigancho - Lima.

Artículo 3.- Autoridades competentes

Los Ministerios de Producción, Economía y Finanzas; en coordinación con el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad de Lima Metropolitana, priorizan y promueven la construcción del polígono industrial y artesanal "Santa Rosita de Lima" de acuerdo a sus competencias y atribuciones".

Como fundamento de esta propuesta, el autor de la propuesta original (P.L. 7038/2020-CR de la congresista Yessica Marisela Apaza Quispe de Unión por el Perú) señala lo siguiente:

"... al año 2020, la provincia de Lima tiene 9 674 755 habitantes y representan el 29,7 % de la población total del Perú (32 625 948 habitantes). Según distritos, se aprecia que San Juan de Lurigancho continúa siendo el más poblado de la ciudad capital con 1 117 629 habitantes (...) en documentación remitida por el señor Juan Fernández Dávila Antón, en calidad de presidente de APEMIPE NACIONAL, señala la importancia de la creación de un parque industrial en el distrito de San Juan de Lurigancho, el mismo que consideramos pertinente transcribir:

- Crea una economía local, conocida también como Economía Urbana.*
- Porque necesitamos industrializar la producción en el Perú, aumenta la productividad y la competitividad al reducir los costos.*
- El Perú lleva varias décadas de crecimiento económico, sin desarrollo económico, pero dependiendo de la explotación de los recursos naturales, hidrocarburos, minería, pero, estos son pilares muy volátiles, por eso necesario la industrialización de productos no tradicionales.*
- Porque es el factor que crea los puestos de trabajo.*
- Porque crea los clústeres de desarrollo de actividades económicas para las MYPES.*
- Porque incentivar la formalización de las micro y pequeñas empresas comerciales e industriales.*
- Porque la informalidad va en el país en línea también con la poca recaudación fiscal que hay.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

- *Porque la productividad es muy baja; pero tiene que ver principalmente con la creación de nuevos polígonos industriales.*

(...) Ahora bien, la construcción de un polígono industrial y artesanal implica tener a disposición un espacio geográfico o terreno disponible, ante eso, APEMIPE propone lo siguiente:

El terreno de propiedad del estado se encuentra ubicado entre el paradero 3 y 4 de la Av. Canto Grande del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, y, presenta las características de un cerro (cerro Canto Grande). El área comprende a 199, 114.84 m² y el perímetro del espacio está definida por una poligonal que está constituida por 59 tramos cuya longitud total asciende a 2,367. 22 metros.

(...) La creación del Polígono y/o Parque Industrial de San Juan de Lurigancho se sustenta sobre las normas técnicas y legales que establece el estado peruano a través del Ministerio de La Producción-PRODUCE, bajo el Decreto Legislativo 1199-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales y tiene como objeto establecer los lineamiento o mecanismo para la promoción y desarrollo de Parques y/o Polígonos Industriales con enfoque de CLUSTER en alianza con el sector privado. Es así, la Ley dispone la participación del estado (gobierno nacional y regional) para la creación de Polígonos o Parques Industriales en dos aspectos.

- 1. La provisión de predios públicos para el emplazamiento del Parque y/o Polígonos Industriales; y,*
- 2. El financiamiento de la ejecución del Polígonos o parque Industrial.*

(...) San Juan de Lurigancho por su cantidad poblacional, ubicación geográfica y extensión territorial, se convierte en un centro atractivo para impulsar inversiones diversas. En ese aspecto APEMIPE señala en su capítulo DIAGNOSTICO Y FINALIDAD, lo siguiente:

A través de los años, el distrito de San Juan de Lurigancho se ha convertido en el motor de la industria local, regional y nacional, debido principalmente a su gran concentración de micros y pequeñas empresas, que emplea a un gran porcentaje de mano de obra. Según información estadística brindada por el Instituto Nacional de Estadística e informática - INEI, el distrito de San Juan de Lurigancho, cuenta aproximadamente con 245,812 MYPES de un universo de 9.3 millones de empresas existentes en el Perú, es decir, el 3% de todas las empresas de los 1874 distritos de todo el país. De igual forma, en el distrito de San Juan de Lurigancho, se encuentran 61,458 empresas formalizadas, y, aproximadamente 184, 374 empresas que

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

se encontrarían en la condición de informalidad y que representa el 75%.

(...) La presente iniciativa legislativa no generara gastos adicionales al erario nacional, la ejecución del proyecto "Creación del Polígono Industrial y Artesanal de San Juan de Lurigancho" se propone se realice con presupuesto del Gobierno Regional de Lima, y su construcción y funcionamiento permitirá un beneficio económico y social hacia las microempresas, estimando una proyección al año 2023 de 3,844 micro empresas y 18,451 personas beneficiadas. Asimismo, es importante mencionar que el cálculo de la población proyectada beneficiada se incrementaría conforme a un efecto directo sobre las empresas informales."

III. Opiniones solicitadas

Se solicitó opinión a las siguientes entidades:

3.1. Ministerio de Producción. Mediante Oficio 418-PL760-2021-2022-CPMPEC-CR¹, de fecha 22 de noviembre de 2021.

3.2. Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Mediante Oficio 420-PL760-2021-2022-CPMPEC-CR², de fecha 22 de noviembre de 2021.

3.3. Gobierno Regional de Lima. Mediante Oficio 421-PL760-2021-2022-CPMPEC-CR³, de fecha 22 de noviembre de 2021.

3.4. Municipalidad Metropolitana de Lima. Mediante Oficio 422-PL760-2021-2022-CPMPEC-CR⁴, de fecha 22 de noviembre de 2021.

3.5. Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante Oficio 419-PL760-2021-2022-CPMPEC-CR⁵, de fecha 22 de noviembre de 2021.

¹ Ver Oficio a PRODUCE en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/760/oficio_418_pl_760_produccion.pdf

² Ver Oficio a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/760/oficio_420_pl_760_mun_de_san_juan_de_lurigancho.pdf

³ Ver Oficio a GORE-LIMA en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/760/oficio_421_pl_760_gob_reg_lima.pdf

⁴ Ver Oficio a Municipalidad Metropolitana de Lima MML en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/760/oficio_422_pl_760_mun_pro_v_lima.pdf

⁵ Ver Oficio al MEF en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/760/oficio_419_pl_760_mef.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

IV. Opiniones recibidas

4.1. Ministerio de Producción.

Dicho sector nos remitió su opinión mediante OFICIO 00000006-2022-PRODUCE/DM⁶, de fecha 6 de enero de 2022, formulando observaciones sobre el proyecto legislativo, siendo viable siempre que esté concordado con la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, al tratarse de un proyecto legislativo que ha sido actualizado del período parlamentario anterior, se cuenta con información suficiente para emitir pronunciamiento.

V. Opiniones ciudadanas recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo No. 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso, y visto el expediente virtual del Proyecto de Ley 760/2021-CR⁷ NO se registra ninguna opinión ciudadana.

VI. Marco normativo

a) Constitución Política del Perú

"Artículo 59°. - (...) El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

b) Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno-ecológicos (PITE)⁸

c) Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales.⁹

d) Decreto Supremo 017-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Parques Industriales.¹⁰

⁶ Ver Oficio a PRODUCE en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/760/760_produce.pdf

⁷ Expediente técnico 0760/2021-CR en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/760>

⁸ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-promueve-el-desarrollo-de-parques-industriales-tecno-ley-n-30078-977601-1/>

⁹ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-sistema-nacional-de-parques-decreto-legislativo-n-1199-1290436-3/>

¹⁰ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-del-sistema-nacional-de-parques-industri-decreto-supremo-n-017-2016-produce-1410181-3/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

- e) Decreto Supremo 017-2016-PRODUCE, Reglamento del Sistema Nacional de Parques Industriales.
- f) Decreto Supremo 005-2020-PRODUCE se aprobó la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales.
- g) Decreto Supremo 015-2021-PRODUCE que modifica diversos artículos del Reglamento del Sistema Nacional de Parques Industriales, aprobado por Decreto Supremo 017-2016-PRODUCE.

VII. Análisis técnico-legal

7.1. De la competencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Conforme señala el Plan de Trabajo¹¹ de nuestra Comisión, para el Período Anual de Sesiones 2020-2021, corresponde como FUNCIONES, en el ámbito legislativo: *"Realizar el estudio y dictamen de los proyectos legislativos decretados conforme a su especialidad (...) Se otorgará prioridad a los proyectos legislativos sobre saneamiento físico-legal de los parques industriales del país"*.

Teniendo como base dicha función, consideramos que el objeto del proyecto legislativo de *declarar de necesidad pública y de interés nacional la construcción del polígono industrial y artesanal "Santa Rosita de Lima"* en el distrito de San Juan de Lurigancho – Lima, se encuentra vinculada al tema PARQUES INDUSTRIALES que nos corresponde en su estudio, si bien no propone expresamente el saneamiento legal de terreno para dichos parques en su articulado, lo cual no disminuye o resta competencia a esta comisión para pronunciarse al respecto.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el EJE TEMÁTICO 4. ASPECTOS TRANSVERSALES, de nuestro Plan de Trabajo, considera también como uno de ellos a la "Asociatividad" que implica y fomenta el "desarrollo de clústeres", instrumento que está vinculado también a la propia naturaleza y objeto mismo de los Parques Industriales, conforme se aprecia del numeral 5.2. del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1199, referido a los "PARQUES INDUSTRIALES DE RELEVANCIA NACIONAL CON ENFOQUE DE CLÚSTERES Y/O CADENA DE VALOR".

Estando a lo señalado la comisión declara su competencia sobre el proyecto bajo estudio.

¹¹ Ver Plan de Trabajo en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/plan_de_trabajo/plan_de_trabajo_com_produccion.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

7.2. Antecedentes legislativos

Verificados los archivos de proyectos de Ley que obran en el portal web del Congreso de la República desde el año 2006 al año 2021 hemos verificado que no hay propuestas similares en objetivo que propongan la declaratoria o creación directa de un parque industrial o, como denomina el proyecto bajo estudio, *"polígono industrial y artesanal"*. Salvo, obviamente, el Proyecto de Ley 7038/2020-CR, presentado en la Legislatura 2016-2021, de autoría de la congresista Yessica Apaza Quispe del grupo parlamentario Unión por el Perú¹², y que fuera desarchivado y actualizado para la presente Legislatura 2021-2026 a pedido del grupo parlamentario Acción Popular, mediante Oficio 125-2021-2022-PEMT-DC-CR, pedido que fue aprobado mediante acuerdo del Consejo Directivo del 9 de noviembre de 2021, asignándole el número 760/2021-CR a dicho proyecto legislativo, siendo este el cual es objeto del presente dictamen.

7.3. Análisis de la propuesta

7.3.1. Naturaleza del Polígono industrial propuesto. Situación de los Parques Industriales en el País. San Juan de Lurigancho como polo de desarrollo de emprendedores y Mypes. Leyes declarativas

Como se aprecia en el acápite del 4 del presente dictamen, si bien se pidió opiniones a los sectores y niveles de gobierno involucrados en la fórmula legal del proyecto legislativo no se ha recibido respuesta a la fecha, sin embargo, atendiendo al expediente del proyecto original 7038/2020-CR, apreciamos que este fue dictaminado el 5 de julio de 2021¹³, por lo que dicho documento servirá de insumo para apreciar las opiniones que otras o las mismas entidades o niveles consultados hayan expresado sobre dicha propuesta a la comisión dictaminadora de ese entonces.

Estando a lo señalado, se aprecia que en el referido dictamen opinaron el Ministerio de la Producción (Oficio 00000149-2021-PRODUCE/DM), la Presidencia del Consejo de Ministros (Oficio D000658-2021-PCM-SG) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Oficio 040-2021-VIVIENDA-DM), todas las cuales opinan con observaciones sobre la propuesta de ley reservando su viabilidad a su concordancia con la normativa vigente sobre promoción y creación de parques industriales, esto es, a la Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno-ecológicos (PITE), y al

¹² Ver expediente del Proyecto de Ley 7038/2020-CR en el siguiente enlace:

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqpramdoc1621/07038?openDocument

¹³ Ver dictamen en el siguiente enlace:

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/07038DC18MAY-20210712.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales.

Conforme al artículo 1 y artículo 2 del proyecto legislativo 760/2021-CR si bien el objeto inmediato es una declaratoria de necesidad pública y de interés nacional (lo que la convierte en una ley declarativa en principio) tiene por objetivo mediato lograr *"la construcción del polígono industrial y artesanal "Santa Rosita de Lima" en el distrito de San Juan de Lurigancho"*.

El término "polígono industrial" debe ser dilucidado atendiendo a la exposición de motivos del proyecto legislativo. Vista dicha fundamentación se aprecia que dicho "polígono" debe desarrollarse bajo determinados componentes, mediante *"talleres productivos, área administrativa, espacio de exhibición, talleres de reparación, área de servicios empresariales y complementarios, servicio de tratamiento de residuos sólidos, planta de tratamiento de aguas servidas, tanque de almacenamiento de agua potable, área de estacionamiento (...)"*. Como se aprecia, estos componentes se vinculan a las actividades de tipo industrial, y han sido consideradas como componentes de los denominados Parques Industriales conforme a los artículos 12 y 16 del Reglamento del Sistema Nacional de Parques Industriales, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2016-PRODUCE.

"Artículo 12.- Incorporación de parques industriales privados preexistentes al Sistema Nacional de Parques Industriales.

- 1. Contar con un Plan Estratégico para los próximos cinco (05) años como mínimo, que describa el análisis del entorno, organización interna, objetivos estratégicos, estrategias principales, plan comercial, plan de operaciones y plan financiero.*
- 2. Presentar los Estados financieros de los últimos tres (03) años.*
- 3. Contar con un Reglamento Interno de funcionamiento.*
- 4. No encontrarse en zonas de alto riesgo no mitigable.*
- 5. Estudios de Mitigación de Riesgos.*
- 6. Contar con zonificación para uso industrial.*
- 7. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente referida a zonas arqueológicas.*
- 8. No encontrarse colindante a hospitales o centros educativos.*
- 9. Contar con servicios públicos operativos (agua, desagüe, energía y telecomunicaciones)*
- 10. Debe proponer, de ser el caso, sistemas de energías alternativas renovables.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

11. *Contar con saneamiento registral.*

(...)

"Artículo 16.- Contenido mínimo del Plan Maestro

El Plan Maestro define el modelo conceptual, como visión y conceptualización del parque industrial y además de considerar la demanda potencial, el plan de negocio y el modelo de gestión; desarrolla la organización espacial de las actividades productivas e incluye la propuesta vial de transporte y provisión de servicios.

El Plan Maestro debe contener como mínimo:

- a) Concepto y visión del parque industrial;*
- b) Plan de usos de suelos;*
- c) Propuesta de movilidad que garantice el transporte dentro del parque y su conectividad con el entorno;*
- d) Propuestas de redes de servicios públicos que consideren los sistemas de energía, agua y desagüe, y telecomunicaciones;*
- e) Propuesta de servicios avanzados de ser el caso;*
- f) Estudios de Riesgos que contenga medidas de mitigación y reducción del impacto;*
- g) Propuestas de manejo adecuado de residuos sólidos."*

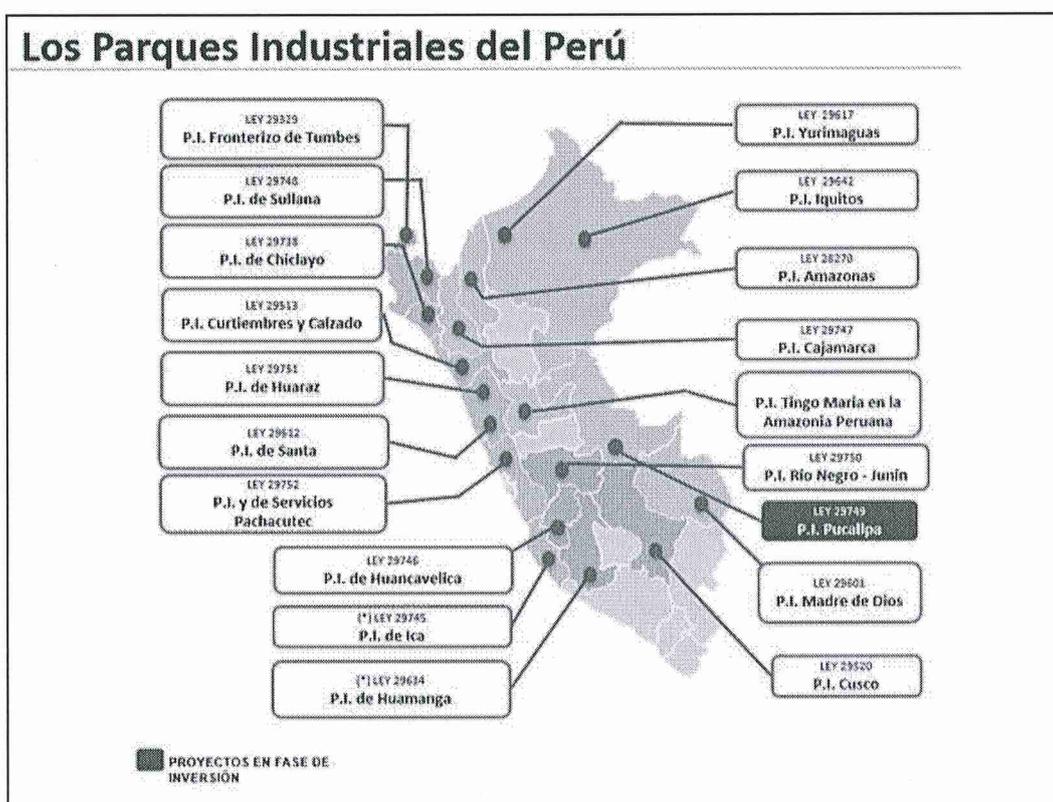
Estando a ello, se aprecia que el término utilizado como "polígono industrial" por la autora del proyecto no es más que la referencia a un PARQUE INDUSTRIAL por lo que su propuesta de creación o declaratoria tienen que concordarse con la normatividad vigente sobre Parques Industriales.

A mayor abundamiento, la exposición de motivos del proyecto 760/2021-CR señala que dicha propuesta se recoge de un proyecto presentado por la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Industriales del Perú (APEMIPE), quienes *"respaldan la construcción del polígono industrial y artesanal señalando los componentes de dicho proyecto, que a la letra dice: La creación del Polígono y/o Parque Industrial de San Juan de Lurigancho se sustenta sobre las normas técnicas y legales que establece el estado peruano a través del Ministerio de La Producción - PRODUCE, bajo el Decreto Legislativo 1199 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales (...)* Es así, la Ley dispone la participación del estado (gobierno nacional y regional) para la creación de Polígonos o Parques Industriales en dos aspectos. 1. *La provisión de predios públicos para el emplazamiento del Parque y/o Polígonos Industriales;* y, 2. *El financiamiento de la ejecución del Polígonos o parque Industrial".*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Estando a lo señalado cabe apreciar entonces la situación de los parques industriales en el Perú a fin de apreciar si la propuesta declarativa de construcción de uno de ellos en San Juan de Lurigancho va a fortalecer u optimizar el proceso de formación de dichos parques industriales o el sistema en conjunto y si, de ello, resulta necesario o no aprobar una ley al respecto.

Conforme a la información recabada, en la actualidad existen diecinueve (19) parques industriales (Ver Cuadro)



Todos estos parques industriales fueron creados mediante leyes dadas con anterioridad al actual marco normativo señalado en el acápite 6 del presente dictamen. Es decir, se crearon bajo las disposiciones de la derogada Ley 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales. Esto se puede apreciar en el siguiente cuadro, elaborado por el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

- 1. LEY N° 28183, LEY MARCO DE DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES, DEL 09 DE FEBRERO DEL 2004
- 2. LEY N° 28264, LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL TINGO MARÍA EN LA AMAZONÍA PERUANA, 28 DE JUNIO DEL 2004
- 2. LEY N° 28264, LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL TINGO MARÍA EN LA AMAZONÍA PERUANA, 28 DE JUNIO DEL 2004
- 3. LEY N° 28270, LEY DE CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL AMAZONAS EN EL NOR ORIENTE PERUANO, 02 DE JULIO DEL 2004
- 4. D.S. N° 004-2011-PRODUCE, REGLAMENTO DE LA LEY N° 28183, LEY MARCO DE DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES, 10 DE FEBRERO DE 2011
- 5. LEY N° 29329, LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL FRONTERIZO DE TUMBES, 27 DE FEBRERO DE 2009
- 6. LEY N° 29513, LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL DE CURTIEMBRES Y CALZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, 23 DE MARZO DEL 2010
- 7. LEY N° 29520, LEY DE CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DEL CUSCO, 15 DE ABRIL DE 2010
- 8. LEY N° 29601, LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL DE MADRE DE DIOS, 14 DE OCTUBRE DE 2010,
- 9. LEY N° 29612, LEY DE CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DEL SANTA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2010
- 10. LEY N° 29617, LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL DE YURIMAGUAS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2010
- 11. LEY N° 29634, LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL DE HUAMANGA, 16 DE DICIEMBRE DE 2010
- 12. LEY N° 29642, LEY DE CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE IQUITOS, 27 DE DICIEMBRE DE 2010

De la revisión de estas leyes apreciamos que su fórmula legal contenía una estructura que detallaba la organización que debía tener el parque industrial, esto es, la ubicación, la ejecución de la infraestructura básica, la conformación del Consejo Directivo del Parque Industrial y sus funciones, los recursos, criterios y destino de los predios que conforman el Parque Industrial.

Con la dación de la Ley 30078, que establece los lineamientos y mecanismos para la promoción y desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos (PITE)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

con enfoque de clúster en alianza con los privados y con el Decreto Legislativo 1199, que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, la formación, creación y organización de dichos mecanismos ahora se realizan bajo otros parámetros que no pasan por una Ley de creación sino por un proceso técnico y de evaluación que haga viable y perdurable a los parques industriales.

Conforme a información del Ministerio de la Producción, actualmente, se cuenta con una cartera de proyectos para construir 18 parques industriales en 15 regiones del país con una inversión de US\$ 1,459 millones y que generarán más de 200,000 puestos de trabajo, entre esos proyectos está el Parque Industrial de Ancón que es el más grande con un monto de inversión privada por US\$ 750 millones, el cual se encuentra en proceso de adjudicación *"Además, tres gobiernos regionales, de Moquegua, Tacna y Ucayali, han transferido predios a Produce, para que se encargue el Ministerio de la Producción de la implementación del proceso para la inversión en estos respectivos parques industriales"*,

También cabe mencionar la reciente dación del Decreto Supremo 015-2021-PRODUCE que modifica diversos artículos del Reglamento del Sistema Nacional de Parques Industriales, aprobado por Decreto Supremo 017-2016-PRODUCE, mediante se innova el marco normativo del Sistema Nacional de Parques Industriales, para agregar el componente de sostenibilidad ambiental y de economía circular, con la finalidad de que los parques industriales del futuro sean *"ecoindustriales"*.¹⁴

En dicha modificación también se ha precisado, en su artículo 13, las condiciones mínimas del terreno en el que se desarrolla un parque industrial, esto es:

- 1. El terreno debe tener posibilidades de acceso a las redes viales, puertos o aeropuertos.*
- 2. No encontrarse en zonas de alto riesgo no mitigables.*
- 3. Contar con zonificación para uso industrial o zonificación que tenga el uso industrial como uso compatible o haber iniciado el trámite ante el Gobierno Local respectivo, solicitando la asignación de uso compatible con el desarrollo de actividades industriales, de conformidad con la normatividad vigente.*
- 4. Ser compatible con el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) aplicable según su ubicación, en caso corresponda.*
- 5. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente referida a zonas arqueológicas.*

¹⁴ Recuperado en: <https://gestion.pe/economia/peru-tiene-una-cartera-de-18-parques-industriales-con-una-inversion-estimada-de-us-1459-millones-noticia/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

6. *No encontrarse colindante a hospitales o centros educativos.*
7. *Contar con factibilidad y/o alternativas para el abastecimiento de servicios públicos.*
8. *El terreno en el que se desarrolla un parque industrial no se superpone al terreno en el que se desarrolla una Zona Especial de Desarrollo, una zona franca u otra zona económica especial.*
9. *El terreno debe ser de libre disponibilidad. No debe presentar superposición o duplicidad registral de partidas, ni estar ocupado por terceros.*
10. *El terreno no se encuentre dentro de los ecosistemas de humedales u otros ecosistemas que determine la autoridad ambiental competente, así como no estar ubicado en áreas naturales protegidas (ANP) por el Estado, según información del SERNANP; asimismo, de superponerse en Zonas de amortiguamiento se deberá tener en consideración lo establecido en la normativa sobre áreas naturales protegidas.*
11. *El terreno se localice en las zonas urbanas e industriales identificadas en los estudios de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) aprobados por el nivel de gobierno correspondiente que cuente con dicho instrumento.*
12. *El terreno debe guardar concordancia con las actividades y proyectos para la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas y sus recursos presentes en las unidades de manejo integrado de las zonas marino costeras (PMIZMC), identificados en el Plan de MIZMC, de acuerdo a los alcances y al ámbito donde se haya aprobado este plan de ser el caso."*

Bajo este marco normativo vigente, concordamos con la opinión del Ministerio de la Producción que ha señalado, en la opinión remitida y consignada en el dictamen del proyecto de Ley 7038/2020-CR, que toda norma que pretenda una creación sobre un parque industrial debe hacerla conforme a los requisitos y procedimientos señalados en la norma pertinente.

Así, mediante Informe 00000406-2021-PRODUCE/OG de fecha 08 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRODUCE señala lo siguiente:

*"a. En materia de parques industriales, en el año 2013, se promulgó la Ley 30078 Ley que promueve el desarrollo parques industriales tecnológicos (PITE), que regula la creación de este tipo de parques mediante propuestas públicas o privadas. (...) Cabe mencionar que una característica de la referida normativa es que el nivel de gobierno o autoridad predominante es el gobierno local y regional, quienes reciben o formulan las propuestas de creación de PITES y evalúan las mismas a través de sus Gerencias de Desarrollo Económico (GDE). Cabe resaltar, **que los requisitos y el procedimiento para la presentación de las***

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

referidas propuesta públicas o privadas, se encuentran detallados en los artículos del 05 al 11 de la Ley 30078. (...)

*b. Posteriormente, en el año 2015 (...) bajo el ámbito del Decreto Legislativo 1199, los interesados presentan iniciativas públicas o privadas de Parques Industriales, que para su aprobación y ejecución deben ser declaradas de relevancia nacional, para ello dichas iniciativas deben ser presentadas ante la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Desarrollo Industrial, que es el Programa Nacional de Diversificación Productiva, a fin de que ésta evalúe y emita un informe técnico de cumplimiento de los requisitos detallados en el Decreto Legislativo 1199. Es importante resaltar, que cada propuesta debe contener cuatro elementos que son los siguientes: i) Estudios de Demanda, ii) Plan de Negocios, iii) Plan Maestro, iv) Modelo de Gestión. Cabe resaltar, **que los requisitos y el procedimiento para la presentación de las propuestas se encuentran detallados en los artículos 9, 10, 11 y 13 del Reglamento del Sistema Nacional de Parques Industriales, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2016-PRODUCE**".*

Por ello, PRODUCE señala que *"la creación de parques industriales, a través de una Ley, no es un procedimiento o forma válida para concretar este tipo de propuestas, sean de iniciativa pública o privada"*.

Conforme a lo señalado, nuestra comisión concuerda en que la propuesta 760/2021-CR al no contener ni cumplir con los requisitos, criterios y procedimientos exigidos por las mencionadas normas, esto es: (i) estudios de demanda (por ejemplo, cuantificación de la demanda), (ii) plan de negocios (análisis del entorno), (iii) plan maestro (por ejemplo, propuestas de redes de servicios públicos que consideren los sistemas de energía, agua y desagüe, y telecomunicaciones), y (iv) modelo de gestión (por ejemplo, estrategia de desarrollo) no podría ser viable salvo que sea una LEY DE NATURALEZA DECLARATIVA, pero cuya fórmula legal no implique mandato o responsabilidad de las entidades intervinientes en el proceso, en este sentido, no resulta viable la propuesta del artículo 3 del proyecto legislativo al proponer como autoridades competentes (de implementar la creación del parque industrial de San Juan de Lurigancho) a los Ministerios de Producción, Economía y Finanzas; en coordinación con el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad de Lima Metropolitana.

En ese sentido, la comisión considera que debe tomarse los precedentes legales señalados en el acápite 7.5 a fin de elaborar la fórmula legal que denote la naturaleza declarativa de la norma propuesta.

Cabe mencionar que la propuesta de dar una norma declarativa resulta, asimismo, más adecuada, por cuanto, no corresponde ni está entre las funciones del Congreso de la República elaborar el expediente técnico para lograr la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

creación de un parque industrial, sino que ello compete a las entidades y niveles ya señalados, tanto en la Ley 30078 como en el Decreto Legislativo 1199.

Respecto al terreno propuesto para la ubicación del posible Parque Industrial de San Juan de Lurigancho la comisión considera que, en tanto, dicho terreno no forma parte de fórmula legal propuesta sino que está descrita como de probable uso en la exposición de motivos de la iniciativa bajo estudio¹⁵, carece de relevancia pronunciarnos respecto a ello porque tampoco compete ni está en las funciones del Congreso de la República disponer directamente de predios públicos, sino que ello debe hacerse contando con la opinión técnica favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) que es el ente rector encargado de realizar actos de adquisición, disposición, administración, registro y control de los predios de propiedad estatal, cuya administración está a su cargo de acuerdo con la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y de sus modificatorias en la Ley 29588, y de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Habiendo concluido que la viabilidad de la propuesta legislativa solo puede encaminarse mediante una ley declarativa, cabe señalar los efectos jurídicos de este tipo de normas que no conllevan iniciativa de gasto o efectos mandatorios o perentorios sino que su ejecución queda a discreción del Poder Ejecutivo pues resulta en sí un llamamiento de parte del Poder Legislativo sobre priorizar determinados temas que se considera de atención para que sean tomados en consideración por el gobierno, en la medida de que dicha ejecución sea factible si así lo estima el gobierno.

Esto lo resaltó de forma clara el entonces ministro de Transportes y Comunicaciones, Lic. Carlos Paredes Rodríguez, cuando asistió invitado a dicha comisión el 5 de noviembre de 2013, a la pregunta de qué medidas toma su sector cuando el Congreso aprueba leyes que declaran de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción de determinada obra o proyecto de infraestructura. Al respecto señaló lo siguiente:

"Si se declara de interés un proyecto que no tiene estudios de ningún tipo, lo que tenemos que hacer es apenas tengamos recursos para llevar a cabo por lo menos el perfil, es hacer un perfil, si lo podemos con nuestra gente lo hacemos y no tenemos que contratar para verificar si tiene la rentabilidad social y económica mínima que amerite ir al siguiente paso, porque si no por más que esté declarado de interés, si no tiene la rentabilidad social y

¹⁵ La exposición de motivos del proyecto 760/2021-CR se refiere a un "terreno de propiedad del estado que se encuentra ubicado entre el paradero 3 y 4 de la Av. Canto Grande del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, y, presenta las características de un cerro (cerro Canto Grande). El área comprende 199, 114.84 m² y el perímetro del espacio está definida por una poligonal que está constituida por 59 tramos cuya longitud total asciende a 2,367. 22 metros".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

económica que la ley exige que tengan los proyectos (...) entonces, lo que sí es importante es que a través de esa declaratoria de interés se prende la luz acerca de un proyecto que está siendo requerido por una comunidad en particular y que el Congreso ha consensuado que sí es importante y eso nos obliga a mirarlo (...) esa declaratoria de interés sí sirve en la medida que nos llama la atención acerca de ese proyecto, que de otra forma podría pasar desapercibido (...) esa declaratoria de interés nos hace ver ese proyecto para verificar si tiene o no rentabilidad social y económica, y en base a eso profundizar los estudios y luego conseguir los recursos, para eso sirve esa declaratoria de interés".

Ahora respecto a una declaratoria de interés nacional o de necesidad pública cabe señalar que, tratándose de uno de los distritos más grandes del país y, conforme al Censo del año 2017 San Juan de Lurigancho sigue siendo el distrito más poblado del Perú, su relevancia nacional sería relativa aun cuando tenga una capacidad exportadora de 130 millones de dólares anuales, cifra similar a toda la región Lambayeque y superiores a otras del país, por lo que una declaratoria de interés nacional no sería la pertinente sino más bien una declaratoria de necesidad pública que está más vinculada a la satisfacción de servicios a la ciudadanía y son, precisamente, los servicios los que forman parte de las actividades que se realizan en un Parque Industrial por lo que la comisión propone dicha declaratoria como fórmula legal.

Estando a lo señalado, queda ahora apreciar las características socioeconómicas, de emprendimiento y formación de Mypes que hacen del distrito de San Juan de Lurigancho como lugar de ubicación de un Parque Industrial que beneficie a sus empresarios y productores.

De la información recabada, como hemos señalado San Juan de Lurigancho continúa siendo el más poblado de la ciudad capital con 1,117,629 habitantes, y su volumen de exportaciones anuales hacen de este distrito uno de los principales en la industria local debido principalmente a su gran concentración de micros y pequeñas empresas.

Conforme al Instituto Nacional de Estadística e informática - INEI, el distrito de San Juan de Lurigancho cuenta aproximadamente con 245,812 MYPES de un universo de 9.3 millones de empresas existentes en el Perú, es decir, el 3% de todas las empresas de los 1874 distritos de todo el país. De igual forma, en el distrito de San Juan de Lurigancho, se encuentran 61, 458 empresas formalizadas, y, aproximadamente 184, 374 empresas que se encontrarían en la condición de informalidad y que representa el 75%.

Conforme al Boletín "Demografía Empresarial en el Perú: III Trimestre de 2021"¹⁶, cuya fuente principal es el Directorio Central de Empresas y Establecimientos (DCEE), el distrito de San Juan de Lurigancho, a pesar de la

¹⁶ Recuperado en: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_demografia_empresarial_5.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

pandemia del Covid-19 y de la crisis que ha generado, fue uno de los distritos que presentaron mayor número de nuevas empresas (2 mil 337 nuevas empresas)

Asimismo, como mencionamos anteriormente, solo en el año 2012, el distrito poseía una capacidad exportadora de 130 millones de dólares anuales, lo que equivale a toda una región como Lambayeque y superior a otras del país¹⁷.

Considerando estas breves pero concisas cifras que visibilizan el potencial humano y de emprendimiento del distrito de San Juan de Lurigancho, y dado que se está proponiendo una norma declarativa que por necesidad pública propugne la creación de un Parque Industrial en dicho distrito, la comisión propone el texto siguiente con una fórmula legal de un único artículo:

Artículo único. - Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima

7.5. Efecto de la propuesta sobre la legislación nacional, con precisión de las normas cuya derogación o modificación se propone.

Conforme se ha señalado en el acápite precedente, los efectos de la propuesta normativa, de naturaleza declarativa, no modifican ni derogan norma positiva alguna, y su efecto en la legislación se suma al de otras leyes similares que ya tienen existencia en nuestro ordenamiento jurídico pero al no tener una consecuencia que genere responsabilidad resulta en una expresión o declaración por parte del Parlamento hacia el Poder Ejecutivo a fin de que priorice y decida a su discreción sobre un tema que, si bien en el fondo conlleva gasto público, dicho gasto no será efectivo ni tendrá carácter mandatorio pues, como dijimos, está queda a decisión final del Poder Ejecutivo.

Como precedentes legales sobre este tipo de leyes y sus declaratorias en la formación de conglomerados de instituciones de investigación, de producción o clústeres, y la fórmula legal utilizada, podemos mencionar a las siguientes:

- Ley 31067, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque científico-tecnológico de Arequipa.
- Ley 31180, ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque científico-tecnológico de la provincia de Huaraz, en Áncash.
- Ley 31215, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque científico-tecnológico de Huánuco

¹⁷ Recuperado en: file:///D:/PRODUCCION%202021-2022/expedientes%20virtuales/760%20PL%20SJL/ARQ-T030_47093998_T%20%20%20VIVANCO%20CORNELIO%20MOISES%20ENRIQUE.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

7.6. Análisis costo-beneficio, la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con la norma propuesta

Por su naturaleza, la ley declarativa propuesta no conlleva iniciativa de gasto, no incide en gasto público como proscribiera el artículo 79 de la Constitución Política como erróneamente está interpretando el Poder Ejecutivo al observar estas normas declarativas con un criterio restrictivo pues **no tiene efecto mandatorio, ni crea ni ordena directamente** la disposición de fondos públicos o gastos no presupuestados ni conlleva responsabilidad funcional de las autoridades encargadas de su implementación.

VIII. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 760/2021-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INDUSTRIAL Y ARTESANAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo único. - Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, para promover, preferentemente, el emprendimiento de los jóvenes.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 10 de enero de 2022.

**BERNARDO JAIME QUITO
SARMIENTO
PRESIDENTE**

**PASIÓN NEOMIAS DÁVILA
ATANACIO
SECRETARIO**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de necesidad pública la creación y construcción de un parque industrial y artesanal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2022 17:24:42-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2022 18:08:37-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2022 10:57:31-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2022 11:10:57-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2022 18:50:20-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2022 12:27:09-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 10:50:38-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2022 15:40:53-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2022 10:31:15-0500

MP Interno

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 20 de enero de 2022 11:14
Para: rmilla@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: ea0984a7e34c7da3799961616f0616cb.pdf

[Solicitante]: rmilla@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la décima sesión ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2022, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 760/2021-CR, con los votos a favor de los congresistas Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Víctor FLORES RUÍZ, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Diego Alfonso Fernando BAZÁN CALDERÓN, María del Pilar CORDERO JON TAY, Jhaec Darwin ESPINOZA VARGAS, Idelso Manuel GARCÍA CORREA, Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS, Javier Rommel PADILLA ROMERO y Alex Antonio PAREDES GONZALES.

[Fecha]: 2022-01-20 11:13:43

[IP]: 94.188.207.220

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.